
Título: Régimen de Infortunios laborales. Ley 26.773. Comentario de Rodríguez Mancini, Jorge

Autor: Schick, Horacio

Publicado en: DT2016 (marzo), 729 - DT;

Cita Online: AR/DOC/4142/2015

En otra etapa de su continuada tarea de creación bibliográfica, Horacio Schick ha lanzado la tercera edición de su obra dedicada al estudio del régimen de accidentes y enfermedades del trabajo. Denso material, como es indispensable, para penetrar en todos y cada uno de los vericuetos que presenta el sistema normativo desarrollado a partir de la ley 24.557, modificado por la ley 26.773, con la infinita cantidad de disposiciones de distinto rango y validez jurídica, de todo lo cual se encarga el autor, analizándolo con el detallismo y precisión que nos tiene acostumbrados.

Sería un trabajo arduo explicar cada uno de los capítulos que contiene este libro en sus 1270 páginas a lo largo de las cuales desarrolla el contenido de las normas, la interpretación doctrinaria desarrollada desde que nacieron, la frondosa jurisprudencia y las observaciones que el autor ha planteado desde el avance del sistema a partir de la creación del régimen de riesgos del trabajo en el año 1995. Acerca de la ley que lo implantó, es decir la 24.557, destaca Schick que es la norma que más descalificaciones por inconstitucionalidad ha merecido y esta observación viene acompañada, obviamente, de todo el material necesario para tener una cabal idea de cuál es el piso normativo actual al que hay que recurrir para la aplicación de un instrumento que se supone debe ser a la vez que eficaz, de fácil acceso y de rápida respuesta. Por supuesto, y esto el lector lo sabe, son muchas las circunstancias e intereses que dificultan semejante legítimo objetivo pero es preciso repasar la obra que comento para apreciar con total crudeza la realidad de este problemático sistema que los jueces no terminan de descifrar y del que el legislador se mantiene al margen —alguien puede decir mejor que no lo toque más— sin poner un orden final y correcto al problema.

Demás está destacar el tono crítico de la obra pero no cabe duda que se hace con nivel de conocimiento y claridad como para poder sopesar la coincidencia o disidencia con el pensamiento del autor a quien nadie puede cuestionar como uno de los más destacados abogados conocedores de la materia sobre la que ha volcado su atención desde hace tiempo.

Su posición crítica va acompañada con aportes de propuesta de reformas que se basan en la experiencia que lo acompaña para efectuar de este modo un aporte valioso para una eventual decisión política — no anunciada pero que no debe descartarse de parte de las nuevas autoridades elegidas recientemente — de encarar este asunto con objetividad y deseo real de solucionar un problema de semejante magnitud que se vincula con la salud y la vida de millones de personas.

Sin duda que para esto son necesarias, como lo adelanta Schick, modificaciones importantes que no sólo abarcan la legislación especial en materia de riesgos, sino que debe comprender seguramente algunos dispositivos claves del Código Civil y Comercial — a los que se refiere el autor — vinculados con la acción civil de reparación y de prevención que se abren como posibles vías para la víctima y sus derecho habientes.

Simplemente destaco un aporte interesante y llamativo como es el de incluir varias tablas con la referencia numérica correspondiente a las normas que se refieren al asunto acompañadas de la nueva denominación que le ha asignado el Digesto Jurídico Argentino, normativa que a pesar de estar en vigor no aparece en el lenguaje y mucho menos en la aplicación de sus reglas, utilizado por abogados, jueces o doctrinarios.

En resumen y cualquiera sea la posición que el lector sostenga — como ocurre conmigo — acerca de puntuales opiniones del autor de esta obra ejemplar, lo cierto es que representa un aporte central en el estudio del tema y ratifica como lo he mencionado antes, el alto concepto que ha acreditado el doctor Horacio Schick a lo largo de su carrera profesional.